



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIO TRIBUTARIO DENOMINADO AMNISTÍA TRIBUTARIA: FELIZ ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE MORROPE

ORDENANZA N.º 005-2024-MDM

Mórrope, 31 de enero de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE.

Por cuanto:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO: En la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 31 de enero de 2024, el Informe N.º 002-2024 -SGR/MDM de fecha 17 de enero de 2024, así como el Acuerdo de Concejo N.º 011-2024-CM/MDM;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39º y primer párrafo del artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, "los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Artículo 55º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, renta y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El Patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Asimismo, el artículo 69º de la citada Ley señala en sus numerales 1) y 2) que son rentas municipales los tributos creados a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios respectivamente. De otro lado el numeral 29) del artículo 9º de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario Principio de Legalidad-Reserva de la Ley, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, párrafo sustituido por el artículo 9° del Decreto Legislativo N.º 981, cuyo texto es el siguiente: "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter, el Interés Moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, el artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mórrope, en su inciso a) señala que, es función de la Gerencia de Administración Tributaria, Proponer normas, políticas y mecanismos para la gestión tributaria de la municipalidad, que conlleven a su mejora, ampliación de la base tributaria y la reducción de la morosidad;

Que, con Informe N.º 002- 2024 -SGR/MDM de fecha 17 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Rentas, unidad orgánica de la Gerencia de Administración Tributaria, concluye indicando que se debe aprobar la ordenanza municipal que aprueba el programa de beneficio tributario denominado Amnistía Tributaria: Feliz Aniversario del Distrito de Mórrope. La cual establecerá determinados beneficios tributarios que permitan a los contribuyentes la regularización de sus adeudos pendientes con la Municipalidad Distrital de Mórrope, de manera tal que permita su cumplimiento de sus obligaciones tributarias, el cual se propone se pueda implementar para el mes de febrero;

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 31 de enero de 2024, los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Mórrope, después del debate correspondiente y por mayoría de votos, aprueban el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DENOMINADO "AMNISTIA TRIBUTARIA: FELIZ ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE MÓRROPE".

Que, de los documentos glosados, se denota la necesidad de aprobar el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrito de Mórrope; por cuanto, el mismo, fue elaborado teniendo en consideración la problemática que aqueja el Distrito de Mórrope, planteando políticas y estrategias eficientes que permitirán disminuir la inseguridad ciudadana, de acuerdo con la propia realidad dentro del marco de la Ley;

Es Política de la actual gestión municipal, incentivar y establecer mayores alcances para el cumplimiento voluntario de los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias que tienen en esta Comuna, siendo necesario para ello otorgar facilidades que permitan el saneamiento de sus deudas tributarias; en ese sentido y en uso de la potestad tributaria que le confiere la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, la Ley de Tributación Municipal y el TUO del Código Tributario, es pertinente que la Municipalidad Distrital de Mórrope emita una norma municipal otorgando exclusivamente los beneficios tributarios y administrativos;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 8, artículos 39° y 40°) de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N.º 27972, aprobó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIO TRIBUTARIO DENOMINADO AMNISTÍA TRIBUTARIA: FELIZ ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE MORROPE



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero. - DEL OBJETO

Establecer un programa de beneficios tributarios extraordinarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Distrital de Mórrope, permitiendo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, denominado beneficio tributario "Amnistía Tributaria: Feliz Aniversario del Distrito de Mórrope".

Artículo Segundo. - DEL ALCANCE

La presente Ordenanza establece un programa de beneficios para todos los contribuyentes que tengan obligaciones de naturaleza tributaria con la Municipalidad Distrital de Mórrope, que se encuentren en cobranza ordinaria.

CAPITULO II BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA

Artículo Tercero. - DEUDA TRIBUTARIA MATERIA DE ACOGIMIENTO

La deuda tributaria materia de la presente ordenanza está constituida por Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales (limpieza pública).

Artículo Cuarto. - BENEFICIOS POR EL PAGO AL CONTADO O POR EJERCICIO DE LA DEUDA TOTAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES VENCIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2023.

Los contribuyentes del distrito de Mórrope que cumplan con la cancelación de la deuda total de sus obligaciones por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (limpieza pública) vencidos al 31 de diciembre 2023, se harán acreedores a los siguientes beneficios:

DESCUENTO DEL TRIBUTO INSOLUTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES			
BENEFICIO	DEUDAS HASTA EL AÑO 2019	2020 AL 2023	2024
DESCUENTO TRIBUTO INSOLUTO	80%	70%	30%
CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS	100%	100%	100%

Dispóngase la **CONDONACION DEL 100% DE LOS INTERESES MORATORIOS POR EL PAGO AL CONTADO** de la deuda total pendiente o por vencer del presente ejercicio fiscal **O POR EJERCICIO FISCAL** de los conceptos tributarios del IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA Y ARBITRIOS MUNICIPALES (LIMPIEZA PUBLICA), para los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza.

Artículo Quinto. - DEL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



El acogimiento al presente beneficio, implica el desistimiento automático del recurso de reconsideración, reclamación y/o apelación que pudiera existir en trámite, según sea el tipo de deuda. Para aquellos casos que se encuentren con demanda contencioso administrativa y ante el Tribunal Fiscal vinculados a los tributos sujetos al beneficio, el deudor deberá previamente presentar el desistimiento de su pretensión ante la gerencia de administración tributaria. De la misma forma el pago constituye el reconocimiento expreso de la obligación tributaria, por lo cual no podrán presentar reclamos futuros respecto de ellas. Asimismo, el contribuyente se desiste a solicitar prescripción de la deuda tributaria, en cualquier etapa en que se encuentre, o pedir el desistimiento expreso si tuviera solicitudes en trámite.

Artículo Sexto. - DE LA VIGENCIA

El presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial o de mayor circulación de la región hasta el 29 de febrero del 2024.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – Autoriza, a la Señora alcalde de Municipalidad Distrital de Mórrope a dictar la normativa reglamentaria necesaria para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA. – La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

TERCERA. – Facúltese, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, además de coordinar con las dependencias administrativas municipales que correspondan para la difusión y ejecución de la presente ordenanza.

CUARTA. – Encárguese, a la oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente ordenanza en el Portal web de la entidad y a la Jefe de Imagen institucional, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el periódico mural, debiendo dejar constancia de dicha publicación mediante acta suscrita por el juez de paz no letrado de la localidad.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

Janet Morales Pasache
ALCALDESA